



REPÚBLICA DOMINICANA

# Ministerio de Relaciones Exteriores

Santo Domingo, D.N.

27 MAR. 2014

DEJ/STI 06868

Señora Embajadora,

Tengo el honor de confirmar la recepción de su Nota número Wz-10-444 FH 10, del 9 de mayo de 2013, mediante la cual propone, en nombre de su Gobierno, la conclusión de un Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, cuyo texto es literalmente el siguiente:

“Señor Ministro:

Con referencia a las negociaciones intergubernamentales celebradas del 13 al 14 de abril de 1999 y al punto 3.1 del Acta de las negociaciones intergubernamentales celebradas del 15 al 16 de junio de 2005, así como a los Convenios sobre Cooperación Financiera, concertados el 27 de junio de 1984 y el 26 de julio de 2000 respectivamente, y al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal número 186/2009) del 22 de septiembre de 2009, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

Señora

**Victoria Zimmermann von Siefert**

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria

De la República Federal de Alemania

Ciudad.

06868

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), un préstamo de hasta 10.000.000,-- EUR (en letras: diez millones de euros) para el proyecto “Programa de Eficiencia Energética”, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.
2. El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana así lo convienen.
3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.
4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se concierta dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República Dominicana, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 4.



7. El Gobierno de la República Dominicana eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 4.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República Dominicana permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. El préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana el 26 de julio de 2000 sobre el proyecto "Pequeñas centrales hidroeléctricas Nizaito y Canal Santana" se reprogramará con un valor de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y veintidós cents; a título informativo: 15.000.000,-- DM; en letras: quince millones de marcos alemanes) y se empleará adicionalmente para el proyecto "Programa de Eficiencia Energética" mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo. Los fondos se componen del compromiso del año 1981 por valor de 4.959.531,25 EUR (en letras: cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y un euros y veinticinco cents; a título informativo: 9.700.000,-- DM; en letras: nueve millones setecientos mil marcos alemanes), del compromiso del año 1983 por valor de 1.533.875,64 EUR (en letras: un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros y sesenta y cuatro cents; a título informativo: 3.000.000,-- DM; en letras: tres millones de marcos alemanes) y del compromiso del año 1985 por valor de 1.175.971,33 EUR (en letras: un millón ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y tres euros y treinta y tres cents; a título informativo: 2.300.000,-- DM; en letras: dos millones trescientos mil marcos alemanes).
10. Para la reprogramación por valor de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y veintidós cents; a título informativo: 15.000.000,-- DM; en letras: quince millones de marcos alemanes) mencionada en el párrafo 9 se aplicarán las condiciones siguientes: un plazo de amortización de 20 años incluyendo 5 años de gracia y un interés anual del 4,5%.



06868

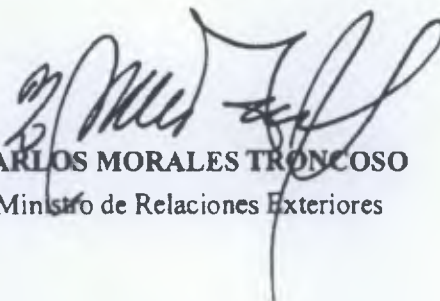
11. Por lo demás se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los arriba mencionados Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana el 27 de junio de 1984 y el 26 de julio de 2000 respectivamente.
12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Dominicana se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Tengo el honor de poner en su conocimiento que mi Gobierno se declara conforme con las propuestas contenidas en su Nota, con sujeción a que el Acuerdo concluido mediante su Nota y esta Nota de respuesta entre nuestros dos Gobiernos entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República Dominicana comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor. A tales efectos será determinante la fecha de entrada de la comunicación en cuestión.

Hago provecho de la oportunidad para a reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



CARLOS MORALES TRONCOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores